



## Resolución N° 2017500001889

Por medio de la cual se actualizan los sujetos de control que vigila la Contraloría General de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

### EL CONTRALOR GENERAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, las Leyes 330 de 1996 y 42 de 1993, la Ordenanza 27 de 1998, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política, en el artículo 119, establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración; en consonancia con ello, el artículo 267 define el control fiscal como una función pública que será ejercida por la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. Que la Constitución Política en el artículo 268, numerales 9 y 12, atribuye al Contralor General de la República las facultades de presentar proyectos de ley relativos al régimen de control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General, así mismo, para dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.
3. Que la Constitución Política, en el artículo 272, señala que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contraloría, en el ámbito de su jurisdicción, ejercerán las mismas funciones atribuidas al Contralor General de la República.
4. Que la Ley 330 de 1996, en su artículo 2°, establece que las Contralorías Generales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
5. Que la Ley 42 de 1993, en los artículos 2° y 3°, establece que son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración general y municipal, así como los organismos creados por la Constitución Política y la Ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos. Y de conformidad con el contenido del artículo 2° de la Ley 42 de 1993, la competencia es otorgada a la Contraloría General de Antioquia para el ejercicio del control fiscal.



6. Que, de manera concurrente con la Contraloría General de la República, el control de los recursos se hace extensivo a las entidades o personas que reciben y manejan recursos transferidos por la Nación correspondientes al Sistema General de Participaciones.
7. Que mediante la Sentencia C-1176 de 2004, la Corte Constitucional extendió el alcance en la definición de los sujetos de control fiscal, al precisar que pueden ser personas naturales, jurídicas, sociedades, o asimiladas sobre los cuales se ejerce la vigilancia y control. En el citado fallo se indico:  
  
*"independiente de la naturaleza pública o privada, o de sus funciones, o de su régimen ordinario o especial, los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, quedan sujetos al control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, por supuesto circunscrito a la gestión fiscal realizada. Por lo que es claro, que el artículo 267 de la Constitución, al disponer que la Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación, sin excepción alguna, consagra una cláusula general de competencia para ésta entidad, a la cual se le encomendó de manera exclusiva y excluyente, la función pública de control fiscal".*
8. Que anualmente se debe adoptar el Plan General de Auditoría -PGA- para la vigencia, incluyendo los sujetos de control a vigilar y las diferentes modalidades de auditoría que realiza la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada.
9. Que en la estructura de la rama ejecutiva del orden Departamental y Municipal se presentan cambios, como la creación, supresión, escisión, privatización, fusión y liquidación de entidades u organismos públicos, por lo cual se hace necesario incluir o retirar entidades u organismos del orden Departamental y Municipal, dentro de la programación del PGA que para tal efecto expide el Contralor General de Antioquia.
10. Que se hace indispensable identificar los entes a vigilar, para que de acuerdo con su naturaleza jurídica y el aporte o participación de los recursos públicos se establezca la modalidad de auditoría aplicable, a fin de evaluar la gestión; de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 42 de 1993.
11. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999 establece, en su artículo 13, que en ejercicio del autocontrol, es responsabilidad de toda entidad pública el documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios.
12. Que se hace necesario modificar el procedimiento para mantener actualizada la base de datos de los entes a vigilar por parte de la Contraloría General de Antioquia.
13. Que en merito de lo expuesto:



## RESUELVE:

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

**ARTICULO 1. CONCEPTO.** Entiéndase por sujeto de control de la Contraloría General de Antioquia, cualquier persona natural y/o jurídica, que maneje o administre recursos públicos del orden General o municipal.

### CAPÍTULO II

#### PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR SUJETOS DE CONTROL FISCAL.

**ARTÍCULO 2. RESPONSABLE:** La Oficina Asesora de Planeación es la encargada de mantener actualizada la base de datos de los sujetos de control de la Contraloría General de Antioquia.

**ARTÍCULO 3. INSUMOS PARA LA ACTUALIZACIÓN:** Para que la Contraloría General de Antioquia ingrese un nuevo sujeto de control o este último entre en proceso de liquidación, se debe aportar:

#### INCORPORACIÓN COMO SUJETO DE CONTROL:

En caso de crearse una entidad sobre la cual deberá ejercer vigilancia fiscal la Contraloría General de Antioquia, ésta debe remitir comunicación dirigida al Contralor General de Antioquia, acompañada de los siguientes documentos:

- Acta de creación o inicio.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Composición accionaria o documento para determinar de dónde provienen los recursos.

La Subdirección Operativa (Oficina de Correspondencia), a más tardar al día siguiente de su recepción, deberá remitir dicha información, en forma física y por el sistema de información que tenga dispuesto la Entidad, a la Oficina Asesora de Planeación.

La Oficina Asesora de Planeación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibida la documentación por parte de la Oficina de Correspondencia, remitirá dichos documentos a la Oficina Asesora Jurídica, quien será la instancia competente para emitir concepto si una entidad u organismo público o de derecho privado, ostenta o no la condición de sujeto de control adscrito a la Contraloría General de Antioquia; el término administrativo para que la Oficina Asesora Jurídica emita dicha concepto es de 10 días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud.



La Oficina Asesora de Planeación, una vez recibido el concepto, informará por escrito al representante legal, o quien haga sus veces, que ha sido inscrito como sujeto de control de la Contraloría General de Antioquia. De dicha comunicación se debe remitir copia a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, para su conocimiento; a la Dirección de Sistemas del Buen Gobierno y de las TICs, para ser creado en el sistema de información que tenga adoptado la Entidad, con el fin que rindan la cuenta; y a la Subdirección Financiera, para que continúe con los procedimientos determinados en el Proceso de Administración de Bienes y Servicios, respecto a “*Elaboración de Cuotas de Auditaje*”.

### **RETIRO DEL SUJETO DE CONTROL:**

En caso de entrar en liquidación una entidad sobre la cual ejerce vigilancia fiscal la Contraloría General de Antioquia, ésta debe remitir comunicación dirigida al Contralor General de Antioquia, acompañada del siguiente documento:

- Acto administrativo por medio del cual se decreta o autoriza la liquidación.

Aquellas entidades que entran en proceso de liquidación como resultado de la toma de posesión por parte de una Superintendencia, aportarán:

- Resolución que expida la respectiva Superintendencia.

Una vez recibida del sujeto de control la comunicación por la cual se informa que ha entrado en proceso de liquidación o insolvencia, la Subdirección Operativa (Oficina de Correspondencia) debe remitir dicha información a la Oficina Asesora de Planeación, dependencia que debe solicitar a la Subdirección Financiera y a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal (Jurisdicción Coactiva) que se informe si el sujeto de control tiene obligaciones pendientes con la Contraloría General de Antioquia.

En caso de que existan deudas pendientes por parte del sujeto de control a favor de la Contraloría General de Antioquia, la Oficina Asesora de Planeación debe solicitar a la Oficina Asesora Jurídica hacerse parte en el respectivo proceso liquidatorio.

Finalizado el proceso de liquidación, el sujeto de control deberá remitir a la Contraloría General de Antioquia los siguientes documentos:

- Ley, Ordenanza, Acuerdo o acto administrativo de carácter general donde se autorice la liquidación.
- Copia de la cuenta que el liquidador rindió como informe final.
- Acta Final de Liquidación.
- Copia de la Cancelación del R.U.T.
- Escritura pública mediante la cual se protocolizó la liquidación.
- Certificado de Cámara de Comercio donde conste la cancelación de la matrícula mercantil (cuando haya lugar a ello).



La Subdirección Operativa (Oficina de Correspondencia), a más tardar al día siguiente a la recepción de la totalidad de los documentos, deberá remitir dicha información, en forma física y por el sistema de información que tenga dispuesto la Entidad, a la Oficina Asesora de Planeación.

La Oficina Asesora de Planeación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibida la documentación por parte de la Oficina de Correspondencia, remitirá dichos documentos a la Oficina Asesora Jurídica, quien será la instancia competente para emitir concepto respecto a si la entidad reúne los requisitos necesarios para ser retirado como sujeto de control adscrito a la Contraloría General de Antioquia; el término administrativo para que la Oficina Asesora Jurídica emita dicho concepto es de 10 días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud.

Una vez emitido el concepto respecto a la liquidación y autorización del retiro del sujeto de control, se enviará la Oficina Asesora de Planeación, quien a su turno informará por escrito al liquidador o quien haga sus veces, el retiro como sujeto de control. De ello se remite copia a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, para su conocimiento; a la Dirección de Sistemas del Buen Gobierno y de las TICs, para ser retirado del sistema de información que tenga adoptado la Entidad y a la Subdirección Financiera, para que proceda de conformidad con los procedimientos determinados en el Proceso de Administración de Bienes y Servicios, respecto a “*Elaboración de Cuotas de Auditaje*”.

**PARÁGRAFO 1:** La Oficina Asesora de Planeación publicará el presente acto administrativo en la Intranet y en la Web. La base de datos anexa a la presente Resolución, la cual enuncia los sujetos de control, se actualizará mínimo cada 4 meses y/o cada vez que se requiera, sin necesidad de proferir un nuevo acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento que se modifique el anexo de sujetos de control, se deberá publicar en la Intranet y en la Web y se deberá correr traslado a la Subdirección Financiera.

**ARTÍCULO 4º:** Con el objetivo de mantener la base de datos actualizada, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada deberá incluir en el memorando de asignación la verificación por parte del equipo auditor de la existencia de cada una de las entidades que se hayan incluido en el PGA. Los coordinadores de las comisiones deberán obtener copia de los actos administrativos que soportan la existencia, liquidación, creación o cierre de cada entidad, para que sean remitidos mediante oficio a la Oficina Asesora de Planeación para la actualización.

En el evento que otras dependencias de la Contraloría obtengan información sobre la creación, liquidación o cierre de un sujeto de control se deberá informar, mediante oficio, a la Oficina Asesora de Planeación, quien se encargará de verificar la información.

**PARÁGRAFO:** En el informe definitivo de la correspondiente auditoría se deberá dejar constancia de la existencia o no de nuevos sujetos de control.



**ARTÍCULO 5º: SUJETOS DE CONTROL.** Los sujetos de control sobre los cuales ejerce vigilancia y control la Contraloría General de Antioquia, son los que se relacionan en el Anexo.

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 0489 del 24 de febrero de 2016.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

SERGIO ZULUAGA PEÑA  
Contralor General de Antioquia

*Actualizó: John Jairo Ríos, Contralor Auxiliar Oficina Asesora de Planeación, Noelia Galvis Betancur Técnico Operativo, Oficina Asesora Jurídica.*

*Revisó: Andrea Bedoya Pulgarín, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Claudia Rodríguez Montoya, Jefe Oficina Jurídica*

*Aprobó: Sergio Zuluaga Peña, Contralor General de Antioquia.*